



CHACO



LEY 3348-G
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Ley Emmita. Financiamiento de tratamiento médico y farmacológico.
Sanción: 14/04/2021; Boletín Oficial 17/05/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Establécese que todo lo recaudado por venta de pliegos licitatorios por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación y por las oficinas jurisdiccionales responsables de llevar a cabo licitaciones públicas o privadas dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, se transfiera a la cuenta especial del Nuevo Banco del Chaco SA, cuya Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) es 3110030211000112174105, con destino al financiamiento del tratamiento médico y farmacológico de la menor Emma Gamarra, DNI 58.272.152 quien padece Atrofia Muscular Espinal (AME 1).

Art. 2°: Las transferencias de fondos indicadas en el artículo anterior, se realizarán desde la fecha de promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que se recauden los fondos necesarios para el tratamiento de la menor si esto ocurriera antes de la fecha citada, lo que será informado en forma fehaciente por cualquiera de sus progenitores a la Secretaría General de Gobernación.

Art. 3°: Invítase a adherir a la presente ley a los otros Poderes del Estado, las entidades que integran los subsectores 2, 3 y 4 del sector Público Provincial indicados por los incisos a), b) y c) del artículo 4° de la ley 1092-A y a los municipios.

Art. 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMARRA - Hugo Abel SAGER